

### III. DECÁLOGO VICTIMOLÓGICO TEÓRICO-PRÁCTICO\*

1. Los operadores de la justicia deben ocuparse más de las víctimas (y de los denunciantes) que de los victimarios-delincuentes. Respetar y desarrollar más sus derechos humanos. Los jueces en supuestos graves pedirán informes criminológicos acerca de la personalidad de las víctimas, para mejor cooperar a su repersonalización.
2. No sólo los sujetos pasivos de todos los delitos, también sus —más numerosas— víctimas deben recibir completa asistencia psicológica, sociológica, médica, económica, etc. El Código penal y las oficinas encargadas de su asistencia tendrán en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (29 noviembre 1985).
3. En cuanto sujetos activos del proceso penal correspondiente, las víctimas deben tomar parte eficaz en la instrucción y durante el desarrollo del proceso, que conviene se divida en dos fases (*Conviction y Sentencing*).
4. Los medios de comunicación cuidarán de cooperar activa (y no negativamente) en la prevención primaria, secundaria y terciaria de la victimación, y colaborarán generosamente con las instituciones internacionales, como Amnistía Internacional, Cruz Roja, Justicia y Paz, etcétera.
5. Todos los ciudadanos deben participar activamente en la denuncia de la victimación y así colaborar eficazmente en la construc-

---

\* Cfr. "La criminología entre la Deontología y la Victimología", *Eguzkillore*. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, núm. 6, 1992, pp. 217 s.

ción social de las respuestas a la criminalidad. Se necesitan investigaciones empíricas al respecto para conocer cuántos lo hacen, por qué, motivos de inhibición, resultados obtenidos, etcétera.

6. Las víctimas pueden y deben intervenir en la selección y ejecución de las sanciones privativas de libertad y en sus alternativas: conciliación, reconciliación, probación, trabajo en servicio a la comunidad, etcétera.
7. Ha de evitarse que las víctimas actúen excesivamente y se tomen la justicia por su mano. Los seguros contra imprudencias en el tráfico, en la medicina, etc., deben ser controlados.
8. Ha de evitarse que las víctimas sufran victimaciones secundarias antes, durante y después del proceso penal. En casos particulares (especialmente de niños y jóvenes) se arbitrarán los medios oportunos para evitar la comparecencia simultánea con los victimarios.
9. A las víctimas de macrovictimación por paro laboral, narcotráfico, terrorismo, emigración, etc., ha de prestarse atenciones más urgentes y amplias. Las diversas vías y dificultades de repersonalización (Síndrome de Estocolmo, etc.) exigen estudios e investigaciones particulares.
10. Es mejor ser víctima que ser delincuente. En este sentido puede interpretarse el mito de Quirón y las bienaventuranzas evangélicas.

*Futura política criminal en las instituciones de readaptación social*, editada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, se terminó de imprimir en el mes de mayo de 1999, en TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, Canal del Norte 80. Colonia Felipe Pescador, México, D.F., C.P. 06280. Su tiraje consta de 1,000 ejemplares. La corrección estuvo a cargo de Carmen Valcarce.

